

**RESOLUCIÓN No. 1922**

**23 de octubre de 2017**

**“Por la cual se efectúa un encargo de un empleo de Carrera Administrativa al interior de la Institución Universitaria ITSA”**

**El Rector de la Institución Universitaria ITSA, en uso de facultades legales y estatutarias especialmente las conferidas por la ley 909 de 2004, y el literal g del artículo 42 del Estatuto General de la Institución Universitaria ITSA Y,**

**CONSIDERANDO**

Que dentro de la planta de personal de la Institución Universitaria ITSA, aprobada mediante acuerdo del Consejo Directivo de la Institución Universitaria ITSA, cuyos cargos fueron incorporados mediante acto administrativo 0561 del 18 de abril de 2016, distribuidos a través del acto administrativo 0568 del mismo año, se previó la existencia del cargo, Profesional especializado código 219, grado 02 adscrito a la Secretaría General de la Institución Universitaria ITSA.

Que a través del acto administrativo 1305 del 10 de agosto de 2017, “Por la cual se Redistribuye un cargo al interior de la Institución Universitaria ITSA y se modifica la resolución 1239 del 24 de julio de 2017” se redistribuyó el cargo Profesional Universitario Código 219 Grado 02, adscrito inicialmente a la Secretaría General de la Institución Universitaria ITSA y se estableció su dependencia en la Vicerrectoría Académica de la Institución Universitaria ITSA. Por razones de necesidad del servicio.

Que frente al cargo Profesional Universitario Código 219, Grado 02, se produjo una vacancia temporal.

Que el Artículo 24 de la ley 909 de 2004, “Por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones” prevé:

“Artículo 24. Encargo. Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, y una vez convocado el respectivo concurso, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados de tales empleos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño sea sobresaliente. El término de esta situación no podrá ser superior a seis (6) meses.

El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el empleo inmediatamente inferior que exista en la planta de personal de la entidad, siempre y cuando reúna las condiciones y requisitos previstos en la norma. De no acreditarlos, se deberá encargar al empleado que acreditándolos desempeñe el cargo inmediatamente inferior y así sucesivamente, (...).”





Que con fecha 20 de septiembre de 2017, se hicieron las respectivas publicaciones en los medios ordinarios de divulgación dentro de la Institución, de los estudios de los perfiles de los funcionarios de carrera administrativa frente al perfil y exigencias del cargo Profesional Universitario código 219 grado 02 adscrito a la unidad de Vicerrectoría Académica, que concluyó que dos de las actuales funcionarias en carrera administrativa de la Institución Universitaria ITSA cumplen con los requisitos exigidos en la ley para ser encargadas.

Que a través del Concepto sobre la figura de encargo para la para la provisión de empleos de carrera, del 25 de agosto de 2013, expedido por la Comisión Nacional de Servicio Civil se estableció:

“En tal sentido, se reitera que sólo si existen dos o más empleados de carrera, que ostentan derecho preferencial para el otorgamiento de encargo, se podrá realizar concurso, entre estos, sobre el aspecto de aptitudes y habilidades, lo cual sin embargo, no exime al servidor responsable de adelantar el procedimiento concerniente a la expedición del estudio de verificación, (...)”.

Que mediante circular No 003 del 11 de Junio de 2.014 expedida por la Comisión Nacional de Servicio Civil dirigida a Representantes legales y jefes de personal de las entidades destinatarias de la ley 909 de 2.004 como es nuestro caso, notifica que ese Órgano en virtud del auto de fecha 5 de mayo de 2.014, proferido por el Honorable Consejo de Estado mediante el cual se suspendió provisionalmente apartes del decreto 4968 de 2.007 así: “la Comisión Nacional Del Servicio Civil a partir del 12 de junio de 2.014: No otorgará autorizaciones para proveer transitoriamente los empleo de carrera a través de encargo o nombramientos en provisionalidad, mientras la suspensión provisional ordenada por el Consejo de Estad continúe vigente.” (Subrayas fuera de texto)

Que de acuerdo a lo contenido en el Procedimiento de Selección y Vinculación de Personal Administrativo (PR-GTH-01, V01), en los ítems 5.10.; 5.1.1 y 5.12. “Política de operación o condiciones generales”, se procedió a la práctica de las pruebas correspondientes a la funcionarias que llenaban los requisitos para ser encargadas, en el cargo Profesional Universitario Código 219 Grado 02, adscrito a la dependencia de la Vicerrectoría Académica de la Institución Universitaria ITSA.

Que de acuerdo a los resultados de las pruebas adelantadas, recopilados y consignados en los formatos de fecha 9 de octubre de 2017, suscrito por la Funcionaria responsable del proceso de gestión del talento humano, se evidenció que la funcionaria Fanny Isabel Niebles Nuñez, identificada con la cédula 22534839, quien ocupa el cargo Auxiliar Administrativo Código 407, Grado 5, en carrera administrativa obtuvo mejor resultado de acuerdo a lo contenido en el procedimiento señalado en el aparte anterior.

Que en consideración de todo lo mencionado, es procedente encargar por seis (6) meses la funcionaria Fanny Isabel Niebles Nuñez ya identificada en el cargo Profesional Universitario, Código 219, Grado 02.

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Encargar en el cargo Profesional Universitario, Código 219 Grado 02 adscrito a la Vicerrectoría Académica de la Institución Universitaria ITSA a la Funcionaria Fanny Isabel Niebles Nuñez, identificada con la cédula 22534839, titular del empleo con derechos de carrera administrativa Auxiliar Administrativo Código 407, Grado 5, ambos empleos adscritos a la Vicerrectoría Académica de la Institución Universitaria ITSA, por el término de seis meses contados a partir de la fecha de posesión.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Los efectos fiscales consecuentes de la presente resolución de nombramiento, rigen a partir de la fecha de posesión.

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente resolución rige a partir de su notificación.

## COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Soledad, a los veintitrés (23) días del mes de octubre de 2017.



**EMILIO ARMANDO ZAPATA**  
Rector 